

# AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

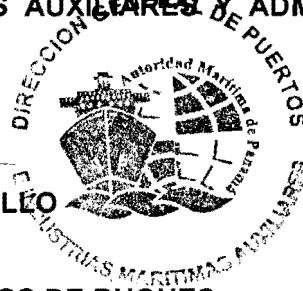
## CIRCULAR

**DGPIMA/SDP/DCYCP/002-2013**

**Para:** TODAS LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PÚBLICAS Y CONCESIONADAS, AGENCIAS NAVIERAS, PROVEEDORES DE SERVICIOS MARÍTIMOS AUXILIARES Y ADMINISTRADORES DE LOS PUERTOS MENORES.

**De:**

**ING. ROGELIO BARSALLO**  
Director General



**Asunto:** GESTIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

**Fecha:** 2 de enero de 2013

.....

Por este medio le comunicamos que, con el objeto de reforzar nuestras medidas de control y fiscalización en las operaciones de gestión de desechos de buques que operan o transitan en nuestros espacios marítimos, deberán hacer lo siguiente:

1. Informar previamente a la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá de las operaciones de gestión de desechos provenientes de buques. Esta información debe ser reportada al Departamento de Prevención y Control de la Contaminación de Puertos a través del Formato de Notificación Previa de las Operaciones de Gestión de Desechos y Residuos, con 24 horas de anticipación a la llegada del buque a puerto y remitirse al correo electrónico: [contaminacion@amp.gob.pa](mailto:contaminacion@amp.gob.pa) o vía fax al 501-5457.
2. Facilitar el acceso a aquellas empresas que brinden los servicios de recolección y transporte de desechos y residuos provenientes de buques, que estén debidamente autorizadas por la Autoridad Marítima de Panamá.

En base a lo anterior, se les adjunta la lista actualizada de las empresas autorizadas por la Autoridad Marítima de Panamá para brindar los servicios portuarios relacionados con la gestión de desechos. Esta lista es actualizada con frecuencia a través de la página web de la Institución.



## AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

### DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

De conformidad a lo establecido en el Artículo N° 90 de la Resolución ADM-222-2008, le recordamos que se considera una infracción, el incumplimiento de la notificación previa y brindar el servicio marítimo auxiliar arriba descrito sin contar con la debida autorización o licencia de operación emitida por la Autoridad Marítima de Panamá.

Lo anterior se fundamenta, en la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, "Ley General de Puertos" y en la Resolución ADM No. 222 del 7 de noviembre de 2008, "Por la cual se aprueba el reglamento sobre la Gestión Integral de los Desechos, y los Servicios Portuarios de Recepción y Manipulación de Desechos Generados por los Buques y Residuos de la Carga".

Sin otro particular,

Adjunto: Listado de Empresas Autorizadas / Formato de Notificación Previa de las Operaciones de Gestión de Desechos y Residuos.

  
MEK/EA/MP/lu